

CONVENIO PARA LA "TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

CONVENIO PARA LA "TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE COLIMA, LA M. EN C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, "LA SCT", REPRESENTADA POR DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA DEL "CENTRO SCT" EL ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, LOS C.C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO, C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO Y C.P. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2013 el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual prevé, en el objetivo 4.4 de la Meta Nacional IV México Próspero "impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo" y establece la estrategia 4.4.3 consistente en "fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono", compuesta por la línea de acción consistente en lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
- II. Que el Municipio debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos municipales., asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.
- III. Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") estableció el "Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre", en adelante, "Programa TDT", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 13 de mayo de 2014, el cual contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción y cronograma para que se realicen las labores necesarias, en el marco de las competencias de las instituciones involucradas, para lograr la completa conversión tecnológica de señales analógicas a digitales.

CONVENIO PARA LA “TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE” EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

IV.- El apagón analógico implica el desechamiento de todos los aparatos de televisión no aptos para captar las señales digitales, por lo que el universo de aparatos que se desecharán no se limita a los hogares beneficiarios del programa, sino que cubre a todos aquellos segmentos de la población que cuentan con televisores analógicos que ya no se podrán utilizar; esto es, considera a hogares, comercios, instituciones públicas y privadas que tienen televisores no aptos para recibir señales digitales.

Entre los Objetivos del Programa TDT se establece:

Objetivo: Proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y el destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre y la reducción de efectos ambientales derivados de los ahorros en el consumo de energía.

Estrategia: Asegurar el manejo y destino final ambientalmente correctos de los televisores analógicos desechados.

Línea de acción: Establecer un Plan de Manejo para los televisores analógicos desechados producto de la transición a la TDT que considere el acopio y reciclaje.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL EJECUTIVO FEDERAL”, POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE SEMARNAT Y S.C.T.

I.1. Que son Dependencias del Ejecutivo Federal, integrantes de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que asisten en la firma del presente instrumento jurídico, la M. en C. Angélica Patricia Ruiz Montero, en su carácter de Delegada Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Colima y el C. Arq. Oscar Alejandro Torres Contreras, Director del “**CENTRO SCT**” en el Estado de Colima, quienes cuentan con atribuciones para fungir como responsables de auxiliar a sus respectivas unidades administrativas centrales en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señalan como su domicilio, el ubicado en calle Victoria 260, Colonia Centro, Colima, Col.

II.- **DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES: LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, LOS C.C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO, C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ**

CONVENIO PARA LA "TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

PRECIADO Y C.P. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA, RESPECTIVAMENTE, DEL H AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que el **C. Crispín Gutiérrez Moreno**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán.

II.3.- Que el **C. C.P. Humberto Rincón Zaragoza**, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.4.- Que el **C. Juan Manuel Álvarez Preciado**, en su carácter de **SECRETARIO**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y

CONVENIO PARA LA “TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE” EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la calle **Morelos**, Número **1**, Colonia Centro, CP. 28700. Ixtlahuacán, Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente “**CONVENIO**” tiene por objeto que “**LA SEMARNAT**”, “**LA SCT**” y “**EL MUNICIPIO**”, dentro de sus respectivas competencias, den cumplimiento al “Programa TDT”.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en el “**Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre**” y a los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la televisión digital terrestre”, publicados en la página oficial de “**LA SEMARNAT**”, así como a las demás disposiciones legales y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a:

- a) Cumplir con los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la televisión digital terrestre.”
- b) Organizar e implementar centros de acopio definiendo la distribución, estrategia de los mismos, considerando principios de regionalidad, accesibilidad para la población, densidad poblacional, medios de transporte y cercanía.
- c) Definir la estrategia de organización e implementación de eventos para el acopio de televisores analógicos.
- d) Instalar y operar centros de acopio.
- e) Transportar los televisores analógicos depositados en basureros o abandonados en vía pública a los centros de acopio establecidos y a los almacenes temporales instalados por “**LA SEMARNAT**” y “**LA SCT**”, informando mensualmente a estas dependencias sobre las actividades de acopio y transporte de televisores analógicos.

CONVENIO PARA LA "TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

- f) En coordinación con "LA SEMARNAT" y "LA SCT", llevar a cabo campañas de difusión a la sociedad, respecto a los riesgos de un manejo inadecuado de los televisores analógicos que se desechen, haciendo énfasis en que están integrados por componentes que contiene plomo, mercurio y cadmio, entre otros, los cuales pueden contaminar el medio ambiente y afectar la salud de las personas.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT" y la "LA SCT".

"LA SEMARNAT" y "el "CENTRO SCT" en Colima, por conducto de sus "Unidades Responsables", se obligan a:

- I. Instalar y operar centros de almacenamiento temporales cerrados y con accesos controlados, los cuales deberán estar distribuidos estratégicamente;
- II. Realizar el traslado de los televisores analógicos depositados en los almacenes temporales y de éstos a los lugares en que se les dará tratamiento y disposición final, conforme a las normas aplicables.
- III. Contar con un programa calendarizado de funcionamiento de los centros de almacenamiento temporal, que precise su ubicación, días y horario de funcionamiento, por lo menos.
- IV. En coordinación con "EL MUNICIPIO", implementar campañas de difusión y comunicación, informando a la población sobre la ubicación, días y horarios de operación de los centros de acopio y los centros de almacenamiento temporal, así como la forma en que se recibirán los televisores analógicos.
- V. Asegurar la capacidad adecuada a las necesidades de almacenamiento y no rebasarla en ningún momento.
- VI. Verificar que las empresas autorizadas y encargadas del transporte de los televisores analógicos, desde los centros de acopio a los almacenes temporales y de éstos a las plantas de reciclaje, cuenten con las autorizaciones correspondientes y cumplan con los "Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre"
- VII. Coordinar, dar seguimiento y supervisar hasta su conclusión el cumplimiento del "Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la televisión digital terrestre" así como a los "Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre."
- VIII. Supervisar la recolección, instalación, operación de centros de acopio y de los almacenes temporales, así como el transporte de los televisores analógicos.



CONVENIO PARA LA "TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO", quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y económica de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento del "Programa TDT", "El Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre" y los "Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre".

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES" y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión que lleven a cabo deberán incorporar de manera visible, la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses.



CONVENIO PARA LA "TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, LA SCT Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO", lo firman al margen y al calce, en tres tantos originales a los 01 días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).

POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"

POR EL "EL MUNICIPIO"



**M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**



**C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C.P. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA
SÍNDICO MUNICIPAL**



**ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES
CONTRERAS
DIRECTOR DEL CENTRO SCT EN EL
ESTADO DE COLIMA**

**C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**